



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-2010-0251

PARA: DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

DE: FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

ASUNTO: Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal que tipifica los delitos de clonación de tarjetas y vaciamiento de cuentas por internet o transferencias electrónicas indebidas

FECHA: 15 OCT 2010

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley Reformatoria al Código Penal que tipifica los delitos de clonación de tarjetas y vaciamiento de cuentas por internet o transferencias electrónicas indebidas**, remitido por el asambleísta Jorge Salomón Fadul, mediante Oficio No. JSF-AN-282-09-2010, de 28 de septiembre de 2010; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr. 46889

 **ASAMBLEA NACIONAL**
SECRETARIA GENERAL

FECHA: 15/10/10 HORA: 16h20

FIRMA: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **46889**

Código validación **ZYRONOV2EH**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 12-01-2010 12:24

Numeración documento jsf-en-2010-09-2010

Fecha oficio 28-sep-2010

Remitente FADUL JORGE

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/detalleestadoTramite.jsf>

Quito, 28 de septiembre de 2010
Oficio No. JSF-AN-282-09-2010

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
Presidente de la Asamblea Nacional
Presente.

Anexa 4 fojas

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en los artículos 134, numeral 1 y 136, de la Constitución de la República y, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 54, numeral 1 y 55, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar el PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL QUE TIPIFICA LOS DELITOS DE CLONACIÓN DE TARJETAS Y VACIAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS POR INTERNET O TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS INDEBIDAS, a efecto que se sirva darle el trámite constitucional y legal correspondiente.

Acompaño la exposición de motivos que sustenta la propuesta y el apoyo de varios asambleístas.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Del señor Presidente, atentamente,

Jorge Salomón Fadul
Asambleísta por la Provincia de El Oro





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República establece, como derechos y garantías de las personas, la propiedad en todas sus formas y su debida protección. De igual forma es obligación del Estado proteger los datos de carácter personal y la inviolabilidad de la correspondencia física y virtual. Por esto, es urgente que se tipifique adecuadamente los nuevos delitos cometidos por medios informáticos.

El gran desarrollo de la tecnología informática ha permitido nuevas formas de delinquir. La manipulación fraudulenta de equipos informáticos con ánimo de lucro, la destrucción de programas o datos, el acceso y utilización indebida de la información que afecta la privacidad de los seres humanos, son algunos de los métodos mediante los cuales es posible causar grandes daños económicos, materiales y morales.

Los perjuicios ocasionados por estas modalidades delictivas son, por lo general, mayores a los de la delincuencia tradicional. Así mismo, son mucho más elevadas las posibilidades de que estos delitos no lleguen a descubrirse, puesto que se trata de una delincuencia especializada capaz de no dejar huellas de los hechos.

La informática contiene varias características que la convierten en un medio idóneo para el cometimiento de varias modalidades delictivas, en especial aquellas que son de carácter patrimonial, tales como estafas, apropiaciones indebidas, etc.

El Proyecto que pongo a consideración busca tipificar dos modalidades específicas de delitos cometidos por medios informáticos. Primera: clonación de tarjetas en sus dos formas, compra y retiro de cajero. Y segunda: vaciamiento de cuentas o transferencias electrónicas ilegítimas, conocidas también como Phishing o Trapping.

La Asamblea Nacional debe dar una respuesta concreta a la seguridad ciudadana, especialmente en este tipo de actividades que afecta tanto a los habitantes del territorio ecuatoriano, como al sistema financiero nacional y que han tenido un crecimiento importante en las modalidades delictivas del país. Lamentablemente, las autoridades judiciales no cuentan con las herramientas legales necesarias para dar una solución real en la lucha de la delincuencia informática.

LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado proteger y garantizar el derecho a la propiedad y a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado.

Que el artículo 169 de la Constitución de la República declara que el sistema procesal es un



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

medio para la realización de justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las medidas del debido proceso.

Que es necesario que el derecho penal tipifique estos nuevos procedimientos para delinquir a favor de lograr la seguridad ciudadana. Le corresponde a la Asamblea dar una respuesta urgente y efectiva a esta materia, y

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL QUE TIPIFICA LOS DELITOS DE CLONACIÓN DE TARJETAS Y VACIAMIENTO DE CUENTAS POR INTERNET O TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS INDEBIDAS.

A continuación del Capítulo V, De las Estafas y otras defraudaciones del TÍTULO X "DE LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD"

Agréguense los siguientes capítulos

Capítulo ... DEL DELITO DE CLONACIÓN DE TARJETAS

Art. ...- Será reprimido con reclusión menor de tres a seis años al que:

- 1.-Produzca, reproduzca, introduzca al país, imprima o comercie tarjetas de crédito, de débito y, en general, instrumentos electrónicos de pago utilizados por el sistema bancario, sin consentimiento de quien esté facultado para ello;
- 2.-Posea, utilice o distribuya tarjetas de crédito, de débito, y, en general, instrumentos electrónicos de pago utilizados por el sistema bancario, a sabiendas de que son falsos;
- 3.-Altere el medio de identificación electrónica y acceda a los equipos electromagnéticos del sistema financiero nacional, con el propósito de disponer indebidamente de recursos económicos, u
- 4.-Obtenga o use indebidamente la información sobre clientes u operaciones del sistema financiero nacional sin contar con la autorización correspondiente.

Art.- ...La multa con la que se sancionará a quien incurra en los delitos tipificados en el artículo anterior será de:

- 1.- El doble del monto máximo de retiro, si el mismo se hubiere realizado con tarjeta de débito utilizada fraudulentamente, y;
- 2.- El doble del cupo máximo de compra asignado a la tarjeta de crédito utilizada fraudulentamente.

Art.- La pena y la multa que corresponda podrá aumentarse hasta en una mitad más, si quien realice cualquiera de las conductas señaladas en los numerales anteriores tiene el carácter de funcionario o empleado de cualquier institución del sistema financiero nacional.

Capítulo.... DEL DELITO DE VACIAMIENTO DE CUENTAS POR INTERNET O TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS INDEBIDAS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Art....- Serán reprimidos con reclusión mayor de cuatro a ocho años y multa del doble del monto transferido a quien, por medios electrónicos y en forma indebida, utilice, obtenga, transfiera, o disponga de recursos y valores de los clientes de las instituciones del sistema financiero nacional. Si quienes cometen el delito que se describe en el inciso anterior son funcionarios o empleados de las instituciones del sistema financiero nacional o terceros, ajenos pero con acceso autorizado por éstas, a los sistemas de las mismas, la sanción podrá aumentarse hasta una mitad más.

Artículo final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sede de la Asamblea Nacional, ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito,

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL QUE TIPIFICA LOS DELITOS DE CLONACIÓN DE TARJETAS Y VACIAMIENTO DE CUENTAS POR INTERNET O TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS INDEBIDAS. PRESENTADO POR EL ASAMBLEÍSTA JORGE SALOMÓN FADUL FRANCO.

Nombre

Firma

Schermarda Fernández

Luis Alarcón

Wladimir Vargas

Vicente Torero Alvarado

CÉSAR MONTAÑO

MERCEDES DIMINICH

Paola Falconi



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Juan Vicente Cedeño

Fidice Jarrea de Bata

Vanessa Fajardo

Cairo Lara y

Josson

Fidia Jarrea del Dari

Fala Lara y